

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 09 DIC 2019

VISTO: la solicitud de incorporación del personal de las empresas Alerian S.A. (Ocean Network Express Uruguay), Perkinston S.A., Navegación Atlántica S.A. e Inversiones Logísticas Uruguayas S.A. al “FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS)”;

RESULTANDO: I) que por resolución de fecha 26 de noviembre de 2018 del Poder Ejecutivo N.º 615 se homologó el estatuto del “FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS)”;

-----II) que el artículo 22 del citado estatuto prevé la incorporación de empresas que no hayan suscrito inicialmente el convenio colectivo siempre que se cumplan las condiciones de: a) ser integrante del Centro de Navegación; b) formular convenio colectivo entre la empresa y su personal; c) voto conforme de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo y d) la efectividad de la incorporación quedará sujeta a la condición suspensiva de la aprobación del convenio colectivo referido anteriormente por parte del Poder Ejecutivo;

-----III) que se suscribieron los correspondientes convenios colectivos: convenio colectivo suscrito con fecha 8 del mes de febrero de 2019 entre la empresa Alerian S.A. (Ocean Network Express Uruguay) y el Centro de Empleados de Agencias Marítimas; convenio colectivo suscrito con fecha 28 de marzo de 2019 entre la empresa Perkinston S.A. y el Sindicato Único de Portuarios y Ramas Afines; convenio colectivo de fecha 30 de setiembre de 2019 entre la empresa Navegación Atlántica S.A. y el Sindicato Único de Portuarios y Ramas Afines y convenio colectivo de fecha 30 de setiembre de 2019 entre la empresa Inversiones Logísticas Uruguayas S.A. y el Sindicato Único de Portuario y Ramas Afines;

-----IV) que, del informe de la asesoría letrada de la Dirección Nacional de Seguridad Social, de fecha 15 de noviembre de 2019 surge que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por el artículo 22 del citado estatuto;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 17 de la ley N.º 18.731 de 7 de enero de 2011 establece que se podrán constituir cajas de auxilio o seguros convencionales de enfermedad por convenio colectivo y que dicho convenio deberá presentarse para su homologación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; -----

-----II) que el artículo 32 del decreto N.º 221/011 establece que una vez homologado el convenio colectivo por el Poder Ejecutivo, registrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publicado en el Diario Oficial, será de aplicación obligatoria para todos los empleadores y trabajadores del nivel de negociación respectivo;-----

-----II) que el artículo 22 del estatuto del FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS) establece las formalidades para nuevas incorporaciones a dicha entidad;-----

-----III) que ajustándose a las previsiones legales y reglamentaciones corresponde homologar los convenios colectivos presentados; -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las previsiones del artículo 22 del estatuto del “FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS)” así como del artículo 17 de la Ley N.º 18.731 de 7 de enero de 2011 y del artículo 32 del Decreto N.º 221/011 de 27 de junio de 2011; -----

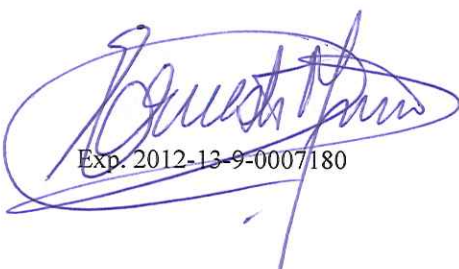
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1º) **HOMOLOGÁNSE** los convenios colectivos por los cuales el personal de las empresas **ALERIAN S.A. (OCEAN NETWORK EXPRESS URUGUAY), PERKINSTON S.A., NAVEGACIÓN ATLÁNTICA S.A. e INVERSIONES LOGÍSTICAS URUGUAYAS S.A.** se incorporan al “FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS)”.-----

2º) **REGÍSTRENSE** ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial. -----

3º) **NOTIFÍQUESE,** cumplido archívese.-----


Exp. 2012-13-9-0007180


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020